



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 243-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 243-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2024, las 19h33. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 24 de octubre de 2024, ingresó desde la dirección electrónica: analialesdesmagarcia@gmail.com, un correo con el asunto **"Europa ID Listas 12"**, con el cual se adjunta un archivo en formato PDF, con el título **"TCE ASAMBLEISTAS EUROPA.pdf"**, el mismo que una vez descargado corresponde a un escrito en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente¹ por la magíster Analía Cecilia Ledesma García, quien comparece como presidenta de la organización política Izquierda Democrática. Mediante el referido escrito interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-21-10-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 21 de octubre de 2024².
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **243-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de octubre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, "Código de la Democracia" o "LOEOP"), en concordancia con lo establecido en los numerales 2, 3, 4 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE"), en específico:

- 1.1** Acredite la calidad con la que comparece, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 244 del Código de la Democracia. Para el efecto, deberá adjuntar el documento debidamente certificado por autoridad electoral competente.

¹ La referida firma que una vez verificada en el Sistema FirmaEc, es válida.

² Fs. 1-3.

³ Fs. 5-7.



- 1.2** Aclare la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3** Complete y aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Determine con precisión la causal del artículo 269 de la LOEOP por la cual interpone el recurso.
- 1.4** El nombre y la firma del abogado patrocinador, por cuanto el escrito que contiene el recurso se encuentra suscrito únicamente por la recurrente⁴. Adicionalmente, acompañe la copia de la credencial profesional de su patrocinador.

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02)** días contados a partir de la notificación del presente auto el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente, remita, el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la **Resolución Nro. PLE-CNE-1-21-10-2024**, adoptada el 21 de octubre de 2024.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

TERCERO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de la compareciente, para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁵.

⁴ Véase artículo 245 inciso segundo del Código de la Democracia en el cual se indica que: "El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado".

⁵ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".



SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. A la magíster Analía Cecilia Ledesma García, en las direcciones electrónicas que constan en el recurso, esto es: analialedesmagarcia@gmail.com, analiledesmagarcia@gmail.com y secretariacneid@gmail.com. Por Secretaría General asígnese una casilla contencioso electoral a la recurrente, cabe advertir que la casilla contencioso electoral Nro. 156 se encuentra asignada para otra causa.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

6.3. A la Junta Electoral Especial del Exterior, en las direcciones de correo electrónicas señaladas para el efecto.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F). Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
cpf



